



El futuro
es de todos

Mininterior

CIRCULAR EXTERNA

OFI2021-618-DVR-3000

Bogotá, D.C. viernes, 15 de enero de 2021

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES MUNICIPALES Y DISTRITALES.

DE: MINISTERIO DEL INTERIOR

ASUNTO: REITERACIÓN MEDIDAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA OCUPACIÓN DE CAMAS UCI.

Respetados mandatarios,

Como es de su conocimiento, la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, declaró que el brote de Coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas que mitiguen el contagio.

Por lo anterior y con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y por medio del Decreto 2230 de 27 de noviembre de 2020 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero de 2021.

Así mismo, con la expedición del Decreto 418 del 18 de marzo 2020 se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público. En el artículo 1 se indicó que *"la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza del Presidente de la República"*. Por su parte, en el artículo 3, se indicó que *"las instrucciones, actos y ordenes que emitan los gobernadores y alcaldes municipales y distritales en materia de orden público, con relación a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, deberán ser comunicados de manera inmediata al Ministerio del Interior."*

El Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con el Decreto 039 de 2021 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" en su artículo 3 indica "Cuando un municipio presente un nivel de ocupación en sus unidades de cuidados intensivos -UCI- entre el 70 y 79%, entre el 80% y 89 % o mayor al 90%, o una variación negativa en el comportamiento de Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social enviará al Ministerio del Interior un informe que contenga las medidas específicas y las actividades que estarán permitidas en estos municipios de acuerdo a los niveles de ocupación de UCI o la variación negativa en el comportamiento de la pandemia, con base en lo cual, el Ministerio del Interior solicitará al respectivo alcalde la implementación de las medidas especiales, según corresponda u ordenará el cierre de las actividades o casos respectivos."

De acuerdo con lo expuesto y con base en la normatividad vigente, hemos recibido del Ministerio de Salud, informe con Radicado No.: 202121000051981 las recomendaciones a adoptar para los grupos de ciudades-departamentos que se encuentran con ocupaciones mayores al 70% en sus unidades de cuidados intensivos con corte a enero 15 de enero de 2021 o donde se observa una



tendencia al crecimiento en la ocupación, así como en casos donde la ubicación geográfica pueda incidir en el aumento de la ocupación de UCI de otras ciudades o departamentos vecinos.

Según el reporte oficial de ocupación y disponibilidad de camas del Ministerio de Salud y Protección Social cuyos datos reposan en el tablero de control de SegCovid19 del Sistema Integrado de Información de la Protección social - SISPRO con corte a enero 15 del 2021, y el análisis de las tendencias, las ciudades y departamentos con ocupaciones mayores al 70% y de forma diferenciada, se imparten las siguientes instrucciones, así:

Departamentos/D.C/Ciudad/Región	Recomendación
Cauca	<ul style="list-style-type: none"> Restringir la circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos entre las 20:00 horas y las 5:00 horas de forma diaria, los días 15 al 22 de Enero de 2021. Se permiten los servicios domiciliarios, incluyendo el expendio de bebidas embriagantes a través de esta modalidad. Implementar en el día tipo pico y cédula para todas las actividades comerciales, de bienes y servicios. Los hoteles, restaurantes, y parques públicos y recreacionales con espacios abiertos están exentos de la medida. Prohibición de todo tipo de eventos públicos. Realizar una constante auditoria concurrente de los centros asistenciales para la verificación de la ocupación de camas UCI. Restricción de cirugías no prioritarias siempre que no se ponga en riesgo la vida de las personas. Garantizar en todo momento el correcto ejercicio de las excepciones contenidas en el Decreto 1076 de 2020.
Boyacá	
Cundinamarca	
Neiva	
Caldas	
Meta	
Risaralda	
Norte de Santander	
Santander	
Putumayo	

Y un segundo grupo correspondiente a aquellos municipios o distritos cuya ocupación sea superior al 80% y 90% de camas UCI donde se ordenan las siguientes medidas:

Departamentos/Regiones/Capitales	Recomendación
Bogotá-Ciudad Región: Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Cota, Chía.	<ul style="list-style-type: none"> Restricción total de la movilidad a partir del viernes 15 de enero de 2021 desde las 8:00 pm hasta el lunes 18 de enero de 2021 a las 5:00 am. Se permiten los servicios domiciliarios, incluyendo el expendio de bebidas embriagantes a través de esta modalidad. Restricción de cirugías no prioritarias siempre que no se ponga en riesgo la vida de las personas. Realizar una constante auditoria concurrente de los centros asistenciales para la verificación de la ocupación de camas UCI. Restringir la circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos entre las 20:00 horas y las 5:00 horas de forma diaria. Los días 18 al 22 de enero de 2021. Se permiten los servicios domiciliarios, incluyendo el expendio de bebidas embriagantes a través de esta modalidad.
Antioquía: Medellín, Valle de Aburra y Oriente Antioqueño.	
Nariño sin Tumaco y la costa pacífica	
Tolima	
Valle del Cauca excluyendo Buenaventura y municipios de la costa pacífica	
Popayán	

	<ul style="list-style-type: none">• Garantizar en todo momento el correcto ejercicio de las excepciones contenidas en el Decreto 1076 de 2020.
--	--

Adicional a las anteriores medidas, se recomienda para todo el territorio nacional el reforzamiento de campañas educativas y de comunicación a la población sobre:

- Inconveniencia de las reuniones familiares extendidas en el marco de la protección de la población de alto riesgo, en especial el adulto mayor. Solo reunirse con las personas que convive.
- Evitar frecuentar todo sitio que sea cerrado y no garantice una ventilación natural.
- La necesidad de mayor cuidado individual como la higiene de manos, el distanciamiento social y uso de tapabocas.
- Consultar a los servicios de salud ante la presencia de síntomas, a través de los canales de comunicación dispuestos para ello.
- Invitar a la comunidad a practicar un autoaislamiento responsable. Si no es necesario, no salir de casa, permanezca junto a su familia.

Se hace claridad que cualquier ciudad-región que no entre en estas categorías, no podrá tomar medidas de este tipo sin tener autorización del Ministerio del Interior, a donde de manera previa deberán enviarse cualquier tipo de medidas en el marco de la pandemia a través del correo electrónico covid19@mininterior.gov.co

El éxito de estas intervenciones requiere de la adherencia de la población y de su autocuidado, así como su compromiso en proteger la vida y la salud de todos.



DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ
Viceministro del Interior

